

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL VIII CENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

En Salamanca, a 26 de marzo de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

El Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Y DE OTRA PARTE,

La Universidad de Salamanca, con C.I.F. número: C.I.F. : Q-3718001-E, y domicilio en Salamanca (CP: 37008), Patio de Escuelas 1; en adelante también Universidad de Salamanca ; representada en este acto por el Excmo. Sr. D. Ricardo Rivero Ortega, Rector Magnífico; y actuando en ejercicio de las facultades que le otorgan el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para la celebración del presente Protocolo Marco de Colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación de Salamanca tiene como principio y fundamento el estímulo y suscripción de aquellos acuerdos de colaboración con diversas instituciones tanto públicas como privadas que tengan por objeto la mejora e impulso de la gestión de sus intereses, siempre en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas.

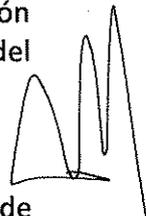
Segundo.- Que la Universidad de Salamanca es una institución pública de educación superior que tiene entre sus fines específicos la ampliación del conocimiento por medio de la investigación en todas las ramas del saber; el estudio y la integración del conocimiento con vistas a su organización en disciplinas académicas, la transmisión crítica del saber mediante la actividad docente así como la transferencia del conocimiento y de la innovación al sector productivo y la extensión universitaria.

Tercero.- Que en el año 2018 se cumple el VIII Centenario de la creación de Universidad de Salamanca, la más longeva de las españolas y una de las más antiguas de Europa.

Cuarto.- Que el gobierno de la Nación ha declarado que la conmemoración del VIII Centenario de la creación de la Universidad de Salamanca es un acontecimiento de Estado cuya Presidencia de Honor corresponde a SS. MM. Los Reyes de España (Reales Decretos 1980/2008, de noviembre, y 776/2015, de 28 de agosto).

Quinto.- Que dada la importancia de la celebración del VIII Centenario como acontecimiento de Estado, su relevancia para el sistema universitario español e iberoamericano, y su trascendencia para nuestra ciudad, la Diputación y la Universidad están interesadas en la firma de un Protocolo de colaboración centrado en asuntos de interés común.

Por los motivos expuestos, y vista la coincidencia de intereses, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Protocolo

El objeto del presente convenio es establecer los distintos ámbitos en los que las partes firmantes del Protocolo se comprometen a desarrollar una labor de colaboración y actuación conjunta para la programación, desarrollo y seguimiento de actividades vinculadas a la celebración del VIII Centenario de la Universidad de Salamanca, y que resultan de mutuo interés para las partes por su trascendencia social, científica, cultural o educativa, turística y/o deportiva.

Segunda.- Líneas de actuación conjunta.

Se concreta este Protocolo Marco de colaboración en las siguientes líneas de actuación conjunta, a las que podrán sumarse otras de común acuerdo:

1.- Producción o coproducción cultural para la ampliación de las actividades propias, con especial atención a la incorporación de actividades expositivas, bien programadas de común acuerdo entre ambas instituciones, bien extendiendo a la provincia o a la capital aquellas de producción individual.

2.- Realización de intervenciones culturales (escénicas, musicales, etc.) orientadas a la promoción o puesta en valor del patrimonio histórico y artístico de la Universidad de Salamanca y de la provincia de Salamanca así como, en su caso, de las correspondientes a festivales, ciclos y otros programas estables en los que puedan participar conjuntamente la Universidad y la Diputación de Salamanca.

3.- Firma de convenios de colaboración entre ambas instituciones para el fomento de las actividades culturales, bien a través de la acción voluntaria de los alumnos, como de la extensión a la provincia de la actividad divulgativa y docente del personal docente de carácter permanente de la comunidad universitaria.

4.- Desarrollo de publicaciones conjuntas, bien centradas en la temática específica de la Universidad y del Octavo Centenario, bien mediante la colaboración en el desarrollo de temas específicos planteados por los distintos



A large, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, located on the right side of the page.

departamentos de esta y que, por su interés en la temática provincial, se considera oportuna la colaboración en el proceso editorial.

5.- Diseño y organización durante los cursos 2017-2018 y 2018-2019 de actividades didácticas sobre el VIII Centenario de la Universidad de Salamanca, dirigidas a los escolares y sus familias, mediante el desarrollo de una programación especial en colaboración con los centros educativos en el seno de la actividad generada en esta materia por ambas instituciones.

6.- Organización de actividades turísticas, así como de congresos, jornadas, encuentros, reuniones y rutas, en las que los participantes en los distintos congresos, foros y demás encuentros especializados pueden acercarse turísticamente a la provincia, conocer su patrimonio y sus espacios naturales, así como la gastronomía provincial, junto a la visita de itinerarios turísticos por espacios universitarios de especial interés.

7.- Entrega de materiales, contenidos y soportes para la promoción turística nacional e internacional de la provincia de Salamanca en los congresos, foros y actividades similares que con motivo del VIII Centenario de la Universidad de Salamanca se celebren con motivo de este Centenario, y que sirvan para renovar y potenciar la imagen de Salamanca y su provincia como ciudad universitaria y del conocimiento.

8.- Promoción de eventos deportivos de gran proyección nacional e internacional.

9.- Colaboración en la celebración de congresos y foros de interés para ambas instituciones, con la finalidad de fomentar el debate y la investigación en las materias de interés provincial especialmente.

10.- Establecimiento de programas de colaboración entre la Diputación y el Centro de Internacional del Español de la Universidad de Salamanca (CIE-USAL)

11.- Adopción de medidas para facilitar la implantación en el territorio provincial de Salamanca de empresas y emprendedores en el marco de las políticas de fomento del emprendimiento y la creación de empleo de la Universidad de Salamanca.



Tercera. - Desarrollo del Protocolo Marco.

El presente Protocolo se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante convenios en los que se concretarán las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes y a los que le será de aplicación lo pactado en el presente Protocolo.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

Para el Seguimiento y desarrollo de este Protocolo Marco, se constituirá una Comisión Mixta integrada por tres representantes de cada Institución. A la Comisión Mixta le corresponde la interpretación del Protocolo y la solución de los conflictos que pudieran plantearse.

Quinta.- Publicación e imagen corporativa.

1.- Cada una de las partes firmantes se obliga a incluir el nombre, las marcas y los logos de ambas instituciones, tanto en la difusión del presente Protocolo como en la difusión y ejecución de las concretas actuaciones derivadas de su desarrollo, ya se realicen dichas actuaciones directamente por las instituciones firmantes o por terceros colaboradores.

2.- Cada parte firmante tendrá derecho a designar a los representantes que considere más idóneos para participar en las ruedas de prensa u otros actos que se realicen con ocasión de la divulgación y promoción de las actividades incluidas en el presente Protocolo.

Sexta.- Normas sobre el uso de signos distintivos y supervisión de materiales

1.- Para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en virtud del presente Protocolo y en los convenios de desarrollo, las partes firmantes se facilitarán recíprocamente el uso de su nombre, marcas y logos, los cuales no podrán ser alterados ni modificados sin el consentimiento expreso de su titular. La utilización del logotipo de la Universidad (marca mixta con las denominaciones Universidad de Salamanca, Campus de Excelencia Internacional, acompañada del escudo de la Universidad), así como del sello USAL 800 Años, deberá ajustarse a las normas de uso establecidas por la Universidad de Salamanca y por el "Manual de Aplicación de la Marca" establecido por el Pleno de la Comisión Interinstitucional para la conmemoración del Octavo Centenario.



2.- Cualquier material que forme parte del objeto del presente Protocolo o que sea utilizado con motivo de la difusión o ejecución del mismo deberá incorporar el nombre, las marcas y logos de las partes firmantes. Dicho material deberá ser sometido a la aprobación de ambas partes. A tal efecto, la parte firmante encargada de su elaboración deberá remitirlo a la otra parte firmante con una antelación suficiente para su adecuada revisión.

Séptima.- Responsabilidades

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad que le corresponda en cumplimiento de las obligaciones y compromisos que adquiere por este Protocolo y los convenios que lo desarrollen. Y la que se derive de los contratos o negocios jurídicos que celebren con terceros en aplicación del mismo.

Octava.- Vigencia y duración

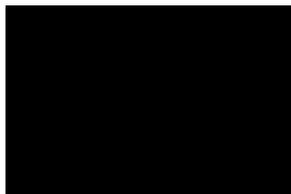
Este Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará el día 31 de diciembre del año 2019. En el caso de que alguna de las líneas de actuación contempladas en él, precisara de un periodo mayor para su desarrollo, se estará al plazo de vigencia establecido en el Convenio específico suscrito a tal efecto en desarrollo del presente Protocolo Marco

Novena.- Regulación jurídica.

Este Protocolo se registrará e interpretará en todos sus aspectos por el Derecho Administrativo español.

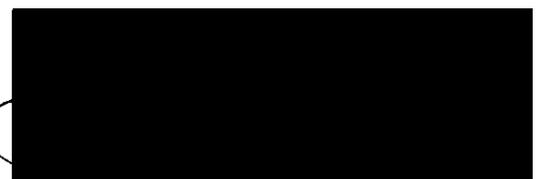
En prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes firman, a continuación, el presente Protocolo Marco, que extiende por duplicado ejemplar y a sólo efecto, en el lugar y fecha *ut supra indicados*.

Por la Universidad de Salamanca



D. Ricardo Rivero Ortega
Rector Magnífico

Por la Diputación de Salamanca



D. Francisco Javier Iglesias-García
Presidente